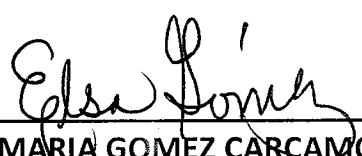


ADEMUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE
ISLAS DE LA BAHIA DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

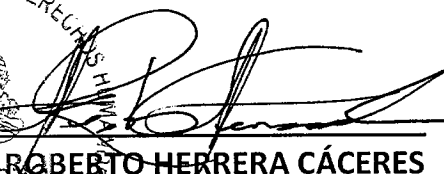
Nosotros: **ELSA MARIA GOMEZ CARCAMO**, mayor de edad, hondureña, viuda, con domicilio en Roatán, Islas de la Bahía, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número **0101-1953-01054**, actuando en mi condición personal y, quien en adelante se denominará “**LA ARRENDADORA**” y, **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario, Doctor en Derecho Internacional, con Tarjeta de Identidad número **0506-1943-00360**, y del domicilio de Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electo para tal cargo mediante Decreto Legislativo No. 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 25 de marzo del 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (**CONADEH**), para la celebración de este tipo de actos, quién en adelante se denominará “**EL ARRENDATARIO**”, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM** al “**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**” de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** 1) Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, la señora Elsa María Gómez Cárcamo, presentó nota expresando su acuerdo, anuencia y aceptación de renovación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes para el año 2020; 2) Que mediante Memorándum ODIB-180-2019, el Delgado Departamental de Islas de la Bahía, remitió la nota referida 3) Que de conformidad a la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento, ambas partes establecieron que, cualquier reforma que deseen hacer al documento, se formalizara mediante la celebración de las correspondientes adiciones; las que será parte del contrato principal. **SEGUNDO: ADENDA.** Que por medio del presente documento, se procede a modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, en los términos siguientes: **TERCERO: A) PLAZO DE ARRENDAMIENTO.** **LA ARRENDADORA** expresa que ha convenido dar en Arrendamiento el inmueble antes mencionado por medio de este documento a **EL ARRENDATARIO**, por extensión del período de un (01) año, el cual tendrá vigencia una vez vencido el plazo de siete meses pactados en el contrato original. La extensión de vigencia comenzará a partir del primero (01) de enero del año dos mil diecinueve (2020) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), periodo que será prorrogable por simple intercambio de notas de proposición y aceptación por lo menos



con dos meses de anticipación. **TERCERO: ACEPTACIÓN. LA ARRENDADORA y EL ARRENDATARIO** aceptan las condiciones, estipulaciones y cláusulas comprendidas en el presente **ADENDUM** al contrato, quedando vigentes las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Adendum en original y copia con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



ELSA MARIA GOMEZ CARCAMO
LA ARRENDADORA



H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL ARRENDATARIO

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPAACHO
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS